

Ponencia acerca del decreto 948 de 1995, sobre la protección y control de la calidad del aire

Emerson Alexis Delgado Molina

*Técnico profesional en ambiental
Integrantes semillero gérmenes cautos
Tecnológica Fitec*

EMERSONADELGADO009@fitecvirtual.edu.co
EMERSON-2085@HOTMAIL.COM

Colombia

RESUMEN. A partir de la constitución política de Colombia del decreto 948 de 1995, del diario oficial N° 41.876, el cual el ministerio del medio ambiente reglamenta parcialmente con la ley 23 de 1973 con los artículos 33, 74, 75 y 76 del decreto, La ley 2811 de 1974 con los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la ley 9 de 1979; y la ley 99 de 1993 que consiste en la prevención y control de los contaminantes atmosféricos y en la protección de la calidad del aire.

Por este motivo el presidente de la República de Colombia con su máxima autoridad de ejercer sus facultades constitucionales y legales, en especial de la que trata el numeral 11. Del artículo 189 de la constitución política y de las atribuidas por la ley 23 de 1973, el decreto-ley 2811 de 1974, la ley 9 de 1979 y la ley 99 de 1993, se decreta **el reglamento de protección y control de la calidad del aire.**

Con respecto a este decreto, mi opinión como estudiante de técnico profesional en ambiental en la tecnológica Fitec, es cuestionable ya que este decreto no se está cumpliendo respectivamente como lo dice cada uno de estos 138 artículos que está reglamentado en la constitución, ya que la máxima autoridad ambiental debería intervenir con el cumplimiento de este decreto, artículos y párrafos. Por este motivo hago el llamado a las personas para que se cuestionen con el decreto 948 de 1995 y ¿por qué la autoridad ambiental no hace el cumplimiento reglamentado por la constitución política?

Palabras claves: *constitución política, contaminantes atmosféricos, calidad del aire, área-fuente, controles al final del proceso, emisión fugitiva y de ruido, fuentes móviles, incineración.*

1. INTRODUCCIÓN

Una de las motivaciones significativa de este proyecto es de dar a conocer a la población colombiana del decreto 948 de 1995 para tratar cada uno de los artículos y dar mi propia opinión de porque no se están dando buen manejo a este decreto.

Por este motivo es importante mencionar el daño que estamos generando a nuestro planeta ya que somos una raza depredadora que lo único que nos interesa es contaminar y no reutilizar las cosas que ya no utilizamos. Otra de las cosas que hemos visto es el gran impacto de contaminantes atmosférico que algunas empresas y personas generamos a diario.

Los que convivimos en la ciudad somos los que hacemos un grado de contaminación atmosférica muy alto, ya que nuestras actividades cotidianas como el ruido, monóxido de carbono (CO), dióxido de azufre (SO₂), dióxido de nitrógeno (NO₂), dióxido de plomo (PbO₂) y el material particulado, son los componentes que nosotros votamos a diario pero no nos damos cuenta o no nos interesa porque no reflexionamos el nivel de inmisión que estamos generando al aire, la verdad es que nosotros mismos nos estamos afectando por el nivel de inmisión, que contribuye especialmente con el efecto de invernadero o el cambio climático.

Finalmente yo como técnico profesional en ambiental debo informar a las personas el cambio que deben hacer para no generar estos tipos de contaminantes a gran escala y así poder disminuir el cambio climático o el efecto de invernadero, con la ayuda de la constitución que nos informa de lo que debemos denunciar.

2. EN QUE CONSISTE EL DECRETO 948 DE 1995 EN LA PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE

El decreto 948 de 1995 está compuesto por 138 artículos, en el **2 artículo** trata sobre las definiciones para la interpretación de las normas contenidas y reguladas por el

presente decreto, el **3 artículo** trata sobre los tipos de contaminantes del aire, que puede ser contaminantes de primer grado o de segundo grado, los contaminantes de primer grado son aquellos que afectan la calidad de aire, tales como el ozono troposférico o el smog fotoquímico y sus precursores para esta inmisión de primer grado es el monóxido de carbono y dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, dióxido de plomo y el material particulado, son contaminantes tóxicos aquellos que son emitidos en forma rutinaria o en forma accidental, pero pueden causar enfermedades como el cáncer, mutación genética y defectos de nacimiento; los de segundo grado genera daño a la atmósfera tales como los compuestos químicos que son capaces de hacer el efecto de invernadero y el cambio climático; el **artículo 4** trata sobre las actividades especialmente controladas, ya que deben tener mucha atención y control las autoridades ambientales son las quemas de bosques naturales, vegetación protectora y demás quemas abiertas están absolutamente prohibidas, la quema de combustibles fósiles utilizados por el parque automotor, la quema industrial o comercial de combustibles fósiles, la quema abiertas controladas por las zonas rurales, la incineración o quema de sustancias como residuos y desechos tóxicos peligrosos; el **artículo 6** trata sobre el nivel de inmisión, será establecida para todo el territorio, en condiciones de referencia, por el Ministerio del Medio Ambiente. La norma local de calidad del aire, o nivel local de inmisión, podrá ser más restrictiva que la norma nacional y será fijada por las autoridades ambientales competentes, teniendo en cuenta la variación local de presión y temperatura, respecto de las condiciones de referencia de la norma nacional. Las condiciones de fondo que afecten la calidad del aire en un determinado lugar, tales como las meteorológicas y las topográficas, serán tenidas en cuenta cuando se fijen normas locales de calidad del aire; el **artículo 7** trata de las clases de norma de la calidad del aire o de los distintos niveles periódicos de inmisión el cual está fijada los periodos de exposición anual, diario y horario, el anual se expresa tomando como base el promedio aritmético diario en un año de concentración de gases, y el promedio geométrico diario en

un año de concentración de partículas totales en suspensión, el diario se expresa tomando como base el valor de concentración de gases y partículas en 24 horas y el horario se expresa con base en el valor de concentración de gases de una hora; el **artículo 8** trata sobre los dichos estándares que la autoridad ambiental índice de emisión legalmente admisibles en los contaminantes del aire, el cual el factor de cantidad que determina la autoridad es del peso, volumen y tiempo; el **artículo 9** trata sobre el nivel normal de concentraciones de los contaminantes para que no exceda los máximos establecidos y el nivel normal de inmisión de contaminantes es según el tipo de establecimiento que tenga la persona; **artículo 10** trata sobre los niveles de prevención, alerta y emergencias que son declarados por la autoridad ambiental, Los niveles de prevención, alerta y emergencia se declararán ante la presencia de un episodio que por su tiempo de exposición y el índice de concentración de contaminantes, quede inserto en el rango de los valores establecidos para el respectivo nivel que se declara. El nivel de prevención se declarará cuando la concentración promedio anual de Contaminantes en el aire sea igual o superior al máximo permisible por la norma de calidad, en un tiempo de exposición o con una recurrencia tales, que se haga necesaria una acción preventiva. El nivel de alerta se declarará cuando la concentración diaria de contaminantes sea igual o exceda la norma de calidad diaria, en un tiempo de exposición tal que constituya, en su estado preliminar, una seria amenaza para la salud humana o el Medio ambiente. El nivel de emergencia se declarará cuando la concentración de contaminantes por hora sea igual o exceda a la norma de calidad horaria, en un tiempo de Exposición tal que presente una peligrosa e inminente amenaza para la salud Pública o el medio ambiente. El Ministerio del Medio Ambiente establecerá, mediante resolución, la concentración y el tiempo de exposición de los contaminantes para cada uno de los niveles de que trata este artículo.

Con lo anterior podemos afirmar que el decreto 948 de 1995 fue estipulado para controlar el grado de inmisión y emisión en la calidad del aire como está reglamentado en

la constitución política, pero nosotros como persona no nos interesa ya que generamos una porción muy alta de contaminantes del aire y no vemos el grado de dificultad que estamos haciendo. Sabía usted que en Colombia mueren seis mil personas al año por contaminantes del aire y también anual se pierde 1.5 billones de pesos por enfermedades respiratorias agudas y gastos hospitalarios en este tipo de padecimientos.

El principal contaminante que da todos estos tipos de enfermedades respiratorias es el material particulado, que es el humo que sale en los buses el cual el hollín se dispersa en el medio ambiente y produce este tipo de enfermedades.

El IDEAM revelo un informe de los ambientes más contaminados de Colombia, dejando así un panorama de preocupación de estas zonas habitadas, en Bogotá los barrios más contaminados se encuentra en Tunal, Kennedy y puente Aranda, en Medellín los barrios más contaminados son el área metropolitana del Valle de Aburrá y guayabal en Antioquia, en Cali las zonas industriales entre Cali y Yumbo, Bucaramanga, Nemocón en Cundinamarca y Ráquira en Boyacá, están son las ciudades donde traspasa los parámetros internacionales de los contaminantes.

Usted sabe porque traspasamos estos límites internacionales en los contaminantes atmosféricos, porque somos personas que no vemos el grado de dificultad que estamos haciendo, pero si lo vemos no hacemos nada al respecto, por eso la naturaleza se adapta a los cambios que siempre le estamos generando, pero a su vez ella recupera los espacios que le hemos quitado por medio de catástrofes naturales.

3. CONCLUSIONES

Finalmente este informe se hizo para que las personas se familiaricen con el decreto 948 de 1995 en la protección y control de los contaminantes del aire, y sepan de que trata cada algunos de los artículos publicados para controlar el estado de emisión e inmisión para cada una de las persona y cuál es el grado de dificultad que tenemos los seres humanos respecto a las enfermedades y muertes que son causadas por cada uno de nosotros, en conclusión ¿qué puedo hacer yo por un aire limpio? Podemos hacer grandes cosas como:

- Apaguen las luces que no se necesitan para así poder generar un gran ahorro de energía.
- Camine y monte bicicleta así podrás disminuir el grado de emisión que causamos a diario.
- Comente con su familia, amigos y compañeros la importancia que es un aire limpio.

4. REFERENTES

<http://www.caracol.com.co/noticias/ecologia/en-colombia-mueren-seis-mil-personas-al-ano-por-contaminacion-del-aire-revela-ministerio-de-ambiente/20090717/nota/846956.aspx>

http://www.jbb.gov.co/jardin/index.php?option=com_repository&Itemid=162&func=startdown&id=22